

ACUERDO DE CONCEJO
N° 043-2023-CM-MDSA

San Antonio, 13 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Extraordinaria N° 004-2023-CM/MDSA celebrada el 13 de abril del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 116-2023-SG&OACGD/MDSA, Informe N° 260-2023-OGPP-GM-MDSA, Informe Legal N° 164-2023-OGAJ/GM/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...) y (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante Informe N° 116-2023-SG&OACGD/MDSA, la Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, presenta propuesta "**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES A LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**", para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 260-2023-OGPP-GM-MDSA el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Percy Hernán Velasquez Arpasi, hecha la evaluación de la propuesta planteada, emite opinión técnica favorable para la aprobación del "**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES A LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**", considerando que lo presentado permitirá una participación ordenada de los ciudadanos y la información ordenada durante el proceso de audiencia;

Que, con Informe Legal N° 164-2023-OGAJ/GM/MDSA, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido, emite opinión procedente, para la aprobación del



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 043-2023-CM-MDSA

"REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES A LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO";

Que, conforme a la Sesión de Extraordinaria N° 004-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 004- 2023-CM/MDSA de fecha 13 de abril del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, con la dispensa respectiva;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la realización de la Audiencia Pública: Informe del Estado Situacional y Avances a los 100 días de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Antonio la misma que se desarrollará el día Lunes 17 de abril del presente año en el Local del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM del distrito de San Antonio, a horas 10:00 am.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES A LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, mediante Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal la implementación del presente acuerdo; conforme los artículos precedentes, en el marco de sus competencias y funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Sec.Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE